



POLÍTICA ANTISOBORNO, ANTICORRUPCIÓN Y ANTIFRAUDE





DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La Fundación Amigos por la Naturaleza (en el presente documento FAN) manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de la Fundación (Fundadores, Directorio, Dirección Ejecutiva, Direcciones Varias y todo el plantel laboral) asumen y comparten este compromiso.

Los funcionarios que integran la Fundación tienen la obligación de desenvolver sus funciones con objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Se espera el compromiso de las organizaciones, empresas y profesionales para tornar vivos y aplicables los principios y valores éticos que guían la institución. De esta manera, se cumple conjuntamente la legislación boliviana evitando cualquier conducta que pueda perjudicar su reputación y/o producir consecuencias adversas.

OBJETIVO

El Objetivo de la presente política de anticorrupción y antifraude es promover dentro de la Fundación una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y corrupta; y que facilite su prevención y detección promoviendo el desarrollo de lineamientos efectivos para la gestión de cualquier incidencia. La presente política se aplica a:

definiciones

- **Confidencialidad:** conducta que permite dar el uso adecuado a la información y evitar cualquier comportamiento que por acción u omisión conlleve a revelar información confidencial o de uso privilegiado en beneficio propio o de terceros.
- **Conflicto de interés:** es toda aquella situación en la cual contratistas, proveedores y demás personas y/o entidades que presten servicios.
- **Corrupción:** consiste en el abuso de poder o de posición para el beneficio propio.
- **Debida diligencia:** equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- **Denunciante:** cualquier persona que plantea una preocupación por una presunta conducta irregular que está presente al interior de la Institución o cualquier grupo de personas relacionadas con la misma.
- **Denuncias (irregularidades y denuncias que se van a investigar):** es el relato que cualquier persona realiza para enterar a la Institución de la existencia de hechos de corrupción, soborno, fraude y/o conductas irregulares, con el fin de activar los mecanismos de investigación y sanción establecidos.
- **Donación:** acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra que la acepta, según el artículo 1443 del Código Civil.
- **Ética:** está relacionada con las conductas esperadas de todos los miembros de la Institución, enmarcadas en los valores organizacionales que guían las actuaciones y las decisiones en el día a día.
- **Fraude:** consiste en engañar a otro en forma deliberada con el fin de obtener una ventaja indebida o ilícita, que genera sobre la víctima una pérdida y sobre el autor un beneficio. El fraude puede contextualizarse, dependiendo de las fuentes que lo originan, como fraude interno, externo o mixto:
 - **Fraude interno:** realizado por parte de los trabajadores, directivos, administradores o representantes.
 - **Fraude externo:** realizado por personas externas a la Institución, tales como proveedores, donantes, contratistas y/o beneficiarios.
 - **Fraude mixto:** cometido con la participación de actores internos y externos.
 - **Fraude en Estados Financieros:** es la presentación o publicación intencionada de información falsa en cualquier parte de los estados financieros.
 - **Información confidencial:** es aquella información catalogada exclusivamente para el uso interno de la Institución, la cual no se debe compartir con terceros por ningún medio, excepto que exista una autorización previa y escrita del Representante Legal de la Institución.
 - **Proveedor:** es toda persona natural o jurídica que provee productos o servicios a la Institución.
 - **Soborno:** es un delito que consiste en el ofrecimiento, promesa, entrega, aceptación o exigencia de un incentivo para influenciar una decisión u obtener una recompensa impropia o una ventaja indebida para el beneficio propio, de la Institución o de un tercero.

ALCANCE Y APLICACIÓN

La presente política se aplica a:

- a. Fundadores
- b. Miembros del Directorio
- c. Personal de planta o contrato de la Fundación
- d. Pasantes
- e. A cualquier persona que realice o preste algún servicio o apoyo en la institución
- f. Terceros, proveedores o socios con las cuales se hayan suscritos acuerdos o convenios institucionales, memorándums o cualquier documento que genere una alianza con obligaciones y derechos.

REQUISITOS APLICABLES

FAN está comprometida con la prevención del fraude y de la corrupción, también con el desarrollo y seguimiento de una cultura anticorrupción y antifraude. En este marco, para lograrlo, nosotros:

- Desarrollaremos, mantendremos y aplicaremos efectivamente los controles necesarios para prevenir el fraude y la corrupción en todos los niveles;
- Velaremos porque en el caso de producirse un fraude o un acto de corrupción, se lleve a cabo una investigación inmediata y rigurosa y compartiremos los informes con las partes interesadas según proceda;
- Tomaremos las medidas disciplinarias y legales apropiadas en todos los casos, cuando sea justificado;
- Llevaremos a cabo todas las medidas apropiadas y razonables para recuperar cualquier pérdida financiera;
- Revisaremos con detenimiento los sistemas y procedimientos para prevenir fraudes o actos de corrupción;
- Garantizaremos que los riesgos de fraude y de corrupción se tengan en cuenta en la planificación;
- Será causal de rechazo, las propuestas realizadas por oferentes que hayan sido declaradas responsables penal o administrativamente con la prohibición de contratar con recursos del Estado.

DE LO ROLES Y RESPONSABILIDADES

Todo el personal de FAN, miembros del Directorio y aliados que colaboran con la Fundación en la realización de sus actividades tienen la obligación de respetar la presente política y el deber de informar al Comité de Ética de FAN en el caso de sospechar casos de corrupción.

Los miembros de la organización y voluntarios son responsables de:

- Leer y familiarizarse con la presente política y adherir a la misma;
- Participar en los cursos de capacitación e iniciativas de difusión de la presente política promovidos por la Fundación;
- Participar activamente en la lucha contra la corrupción, contribuyendo a la elaboración de medidas operativas para contrastarla;
- Actuar correctamente ante el uso de los bienes y recursos de FAN;
- Cooperar en cualquier investigación poniendo a disposición toda la información pertinente y dando entrevistas si es necesario y,
- Comportarse de acuerdo con los principios establecidos en la normativa interna, políticas y código de ética o equivalentes, incluyendo:
 1. declarar inmediatamente cualquier conflicto de intereses real o aparente que esté relacionado con sus responsabilidades;
 2. alertar a los directores o jefe directo, inmediatamente, sobre la existencia de riesgo de fraude o acto de corrupción;

Si por alguna razón un miembro del personal no se siente capaz de denunciar una sospecha de fraude o un incidente de corrupción a su jefe directo, el jefe inmediato o director debe ser informado. El personal que no esté dispuesto a reportar internamente el suceso, puede usar alternativamente el canal de denuncias de FAN.

Los miembros del directorio son responsables de:

- Promover una cultura de tolerancia cero con respecto al fenómeno de la corrupción;

- Verificar que la presente Política y los deberes derivados de la misma (incluso aquellos de terceras partes que eventualmente participen en las actividades de FAN de varias maneras) se den a conocer a sus Destinatarios;
- Verificar que el personal, también en relación a la posición y función desempeñada, pueda recibir una capacitación idónea, para prevenir adecuadamente los fenómenos de corrupción;
- Instruir evaluaciones periódicas del riesgo de exposición a fenómenos de corrupción en las actividades de su competencia, así como presentar respuestas idóneas para la mitigación de los mismos y realizar un seguimiento adecuado.

LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

Las actividades de prevención son fundamentales para contrastar la corrupción, y es corresponsabilidad del personal, pasantes, voluntarios y aliados y del directorio. Estas actividades de prevención tienen un enfoque de revisión y actualización a través de información clara y transparente, capacitación y actualización del personal.

Las siguientes actividades son enunciativas y no limitativas:

- Reforzar la capacidad organizativa, la promoción de una cultura de transparencia e incentivar a la presentación de informes por Dirección e informes anuales como institución.
- Introducir la presente política en los acuerdos con los aliados, consultores, proveedores y otros, solicitando a los mismos de respetarla, y reservándose la facultad de terminar cualquier relación de colaboración con quienes la infrinjan.
- Reforzar continuamente los sistemas de control interno.
- Mantener una adecuada división de las funciones dentro del personal.
- Desarrollar los análisis de riesgos, la evaluación de los riesgos presentes en los proyectos y en las distintas actividades de la Fundación, así como la elaboración de medidas de mitigación como respuesta a los riesgos identificados.

PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DENUNCIA

Todos los destinatarios de la presente política que, durante el desempeño de sus actividades en nombre y por cuenta de la FAN, que puedan identificar o tengan conocimiento de la realización, también bajo la forma de tentativa, de actos que constituyen fraude, soborno y/o corrupción, tienen el deber de informar sobre los mismos a través de los canales específicos puestos a disposición por la Fundación. Incluso la presencia de simples indicios es suficiente para efectuar un informe y poder activar una investigación interna.

Se tendrán dos procedimientos para informar o realizar denuncias:

a. **Informes dirigidos al Comité de Ética:** los miembros del Comité deberán garantizar la protección contra represalias y la confidencialidad de la persona que ha tenido conocimiento o que sospeche la realización de un comportamiento ilícito, y decida de presentar un informe de buena fe. De lo contrario, cualquier acusa hecha a sabiendas de su falsedad, con malas intenciones, engañosa o a fines de obtener ventajas personales, no será tomada en consideración y constituye una violación disciplinaria frente a la cual la Fundación tomará las medidas apropiadas, según su gravedad.

b. **Canal de comunicación:** se pondrá a disposición de todos los grupos de interés un canal que permita comunicar posibles incumplimientos relacionados con la ética y valores de FAN. Todas las comunicaciones recibidas serán analizadas diligente, rigurosa y confidencialmente por el Comité de Ética a través del mail **fanetico@fan-bo.org**

EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

Todos los informes que tengan por objeto hechos suficientemente detallados y que no resulten claramente infundados o falsos serán objeto de posteriores investigaciones. Los sujetos indicados en el punto a) del subtítulo 8 y que hayan recibido un informe, están obligados a evaluar la situación con respecto al contenido de la misma e informar al Directorio los resultados de los hallazgos.

Toda investigación tiene la obligación de actuar con la máxima confidencialidad, honestidad y transparencia, y tiene la obligación de informar si hay elementos tales que puedan invalidar o infirmar incluso parcialmente las tareas de investigación.

Los aspectos relacionados con la seguridad siempre deben ser tenidos en consideración, por esta razón, antes de iniciar una investigación, es necesario efectuar un análisis de riesgos para evaluar la presencia de posibles riesgos, aunque solamente se configuren en abstracto, eventualmente derivados de la misma.

La FAN actuará de tal manera que garantice la seguridad de todas las personas que participan en el proceso. El procedimiento de investigación -cuya duración varía según las circunstancias de tiempo, lugar y acción- debe ser debidamente documentado y, en el caso de informe no anónimo, al informante será comunicado el resultado.

Queda entendido que las informaciones recibidas deben permanecer confidenciales, y nadie puede realizar por su propia cuenta actos de investigación o indagación sobre supuestos actos de corrupción. Las informaciones sobre el procedimiento de investigación serán emitidos solo una vez terminado al Directorio y son confidenciales.

SANCIONES

La Fundación Amigos de la Naturaleza, luego de haber constatado positivamente, al término de un proceso de investigación, actos de corrupción, soborno y fraude cometidos por los Destinatarios del presente documento, tiene prevista una serie de posibles sanciones, previstas en las normas penales bolivianas, civiles y otras, las sanciones son aplicadas de conformidad con la legislación en vigor y con los reglamentos respectivos.

Si la violación de la presente política es cometida por uno o más miembros del Directorio, el Comité de Ética deberá notificar de inmediato al asesor legal manifestando su parecer sobre la gravedad de la infracción. El Directorio, una vez oído el parecer del asesor legal, tomará las medidas apropiadas.

El cometer, incluso como tentativa, actos atribuibles que vayan en contra de la presente política, es considerada una violación disciplinaria. En particular, en función de su gravedad, se pueden disponer, como alternativa, la advertencia verbal, la amonestación por escrito.

Cualquier violación de la presente política llevada a cabo por consultores, colaboradores, proveedores vinculados con FAN por medio de una relación contractual que no sea de trabajo dependiente podrá dar lugar, en los casos más graves, a la resolución de la relación contractual, sin perjuicio de una posible demanda de indemnización, en sede civil y/o penal, si el daño a la Fundación deriva de dicho comportamiento.

La aplicación de sanciones disciplinarias está desvinculada de eventuales procedimientos civiles y/o penales. Los sujetos involucrados y considerados responsables de pérdidas de carácter financiero o daños de otro tipo a la Fundación deberán restituir lo que hayan eventualmente sustraído y/o indemnizar el daño, si esto no fuera posible y en los demás casos previstos por la ley, la Fundación se reservará el derecho de emprender acciones legales.

RIESGOS CONCRETOS

Regalos: existe un riesgo alto de que el pago en especie sea dado/ofrecido como una forma de obtener beneficios de alguna irregularidad.

Contribuciones a partidos políticos: riesgo de que dichas donaciones (financieras o en especie) estén relacionadas, o se consideren relacionadas, con algún partido político para un beneficio comercial.

Incentivos: aceptar favores, bienes o servicios para favorecer un específico proveedor, partner u otro sujeto y en general, cualquier otro acto colusorio o contrario al principio de transparencia en los procedimientos de contratación, licitación o que generen un vínculo legal y/o contractual a la FAN.

Licencias y permisos: riesgo de que nosotros ofrezcamos, o de que un tercero que actúa en nuestro nombre ofrezca, un incentivo indebido para obtener o retener una licencia clave.

Nepotismo: riesgo de dar trato de favor hacia familiares o amigos, a los que se otorgan cargos o empleos por el mero hecho de serlo, sin tener en cuenta otros méritos.

Empresas conjuntas: existe un alto riesgo de pérdidas de las organizaciones asociadas por delitos de corrupción.

Cabildeo: llevar a cabo la actividad del

cabildeo, relaciones institucionales y asuntos públicos con total profesionalismo y transparencia, mediante el diseño de estrategias para procurar incidir en quienes toman las decisiones públicas, así como la adopción de métodos sistemáticos de acopio, análisis y presentación de la información

Soborno: riesgo de que se ofrezca o dinero u objetos de valor a una persona para conseguir un favor o un beneficio, especialmente si es injusto o ilegal, o para que no cumpla con una determinada obligación. Agilizar un proceso de documentación por tener buenas relaciones, lo cual puede ser catalogado o visto como soborno.

Extorsión: extorsión de una entidad pública o comunidad hacia la FAN para favorecer decisiones de los proyectos. Riesgo de que una persona haga, tolere u omita alguna cosa contra su voluntad, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí mismo o para un tercero.

Favoritismo: riesgo de dar un trato de favor a una persona en perjuicio de otras que también merecerían lo que obtiene aquella o lo merecerían más.

